



Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 736/2/2026
“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE
CIENCIAS FORENSES”
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo desierto correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 736/2/2026** referente a la **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”**, requerido por el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, mediante la solicitud de aprovisionamiento con el número **42-040-2026**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **07 de octubre de 2026** publicó la segunda convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con los artículos 59 y 72, fracción I, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **13 de octubre de 2026** se llevó a cabo la **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **15 de octubre de 2026** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación y apertura de proposiciones** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la **Unidad Centralizada de Compras** y la representante de la **Contraloría del Estado de Jalisco**.
5. Esta Dirección recibió la propuesta de un solo licitante, en la inteligencia que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51 numeral 1 de **“LA LEY”**. En ese sentido, el proveedor que presentó propuesta fue:

- **VIUK, S.A. DE C.V.**

En ese sentido, ya que únicamente asistió un solo proveedor a la Junta de Apertura y en función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite la siguiente:



Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 736/2/2026
“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE
CIENCIAS FORENSES”
Sin Concurrencia del Comité

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente”;

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierto la licitación”.

Segundo. En atención al artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de “**LA LEY**”, al haberse declarado desiertos dos procedimientos de licitación, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en las convocatorias. Al respecto, se transcribe la citada porción normativa:

“VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias”.

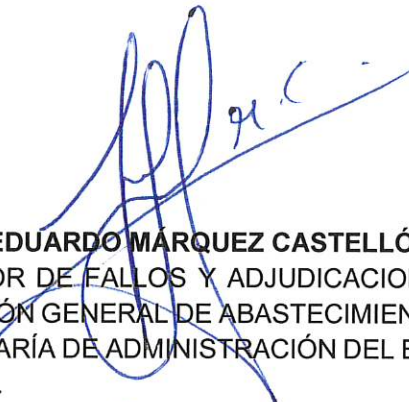
Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de “**LA LEY**”, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante el correo electrónico señalado en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **19 de octubre de 2026**.

Elaboró: Rodrigo Ramos Treviño
Cargo: Coordinador Ejecutivo



Fallo Desierto
Licitación Pública Local LPL 736/2/2026
“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE
CIENCIAS FORENSES”
Sin Concurrencia del Comité



ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN

DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
JALISCO.



OMAR PALAFOX SÁENZ.

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS

COORDINADOR O DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.